SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley Nº 19.132, de Televisión Nacional de Chile, ampliando el giro de la empresa.

BOLETÍN N° 8.273-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros, en trámite de segundo informe, el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

- - - - - - - - -

A una de las sesiones en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Muñoz Aburto.

Durante el estudio de esta iniciativa legal, vuestra Comisión contó con la participación de la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez; de la Subsecretaria General de Gobierno, señora María Eugenia de la Fuente; del Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Pablo Urquizar y de la Asesora Jurídica de la Ministra, señora Katia Aguilera.

Además asistieron especialmente invitados:

- **De Televisión Nacional de Chile,** la Vicepresidenta del Directorio, señora Marcia Scantlebury; el Director Ejecutivo, señor Mauro Valdés; el Gerente de Asuntos Legales, señor Hernán Triviño y el Asesor, señor Carlos Estévez.

- **El Director de la Radio Bío Bío,** señor Tomás Mosciatti.

- De los Sindicatos Nºs 1, 2 y 3 de Televisión Nacional de Chile, el Tesorero del Sindicato Nº 1, señor Raúl López; el

Secretario del Sindicato Nº 2, señor Oscar Preuss; el Director del Sindicato Nº 3, señor Carlos Ascencio y el Director del Sindicato Nº 3, señor Marcelo Alvarez.

- - - - - - -

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.

II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 25.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 2 y 18 letra b).

IV.- Indicaciones rechazadas: 1, 18 letra a), 19, 26, 28, 29, 30 y 32.

V.- Indicaciones retiradas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: 3, 4, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 31 y 33.

- - - - - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Durante la discusión en particular, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán** recibió a los Sindicatos Nºs 1, 2 y 3 de Televisión Nacional de Chile y al señor Director de la Radio Bío Bío, don Tomás Mosciatti.

Presentación del señor Oscar Preuss, Secretario del Sindicato Nº 2 de Televisión Nacional.

El señor Oscar Preuss expuso las inquietudes de los trabajadores de Televisión Nacional indicando que este proyecto de ley estaría resolviendo un problema que es de suma urgencia.

Señaló que se les había comunicado que el orden adecuado en la tramitación de los proyectos de ley serían: Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 que dará el marco general y, luego la ley del

Consejo Nacional de Televisión N° 18.838 que entregará el marco en particular y por último la de TVN N° 19.132, que dará la nueva funcionalidad al canal público.

¿Cómo se manejará para el canal público el concepto de “TV gratuita y de fácil acceso” por cuanto ya no se cumple así en TVN, dado que entre 80 y 100 “pueblos o comunidades” han tenido que invertir dinero para poder ver a TVN?.

¿Serán todos los canales comprimidos gratuitos o se permitirá que alguno sea “pagar para ver” o podrá tener la red nacional pública alguno de sólo infocomerciales?, ¿se continuará permitiendo (en todos los canales) la existencia de los comerciales “Placements” que ensucian la programación?.

Desde otro punto de vista, señaló que están en medio de una crisis económica mundial y esto parece enfocar los intereses y prioridades de muchos, sólo en la economía y en las posibles utilidades de la empresa y, con cierta facilidad se “olvida” la misión, o se relativiza, y en esto cabe preguntarse para qué se quiere un canal público estatal ¿para una competencia de utilidades?, o ¿para tener mucho rating? Agregó que si llevan esto al ámbito de la salud y conservando las debidas proporciones piensan si se deben comparar en un ranking, las utilidades de las Clínica Alemana o Las Condes, con el Hospital J. J. Aguirre, esto les hace preguntarse ¿de qué se trata un canal exitoso?, ¿de uno que tiene muchas utilidades o mucho rating del fácil?

En el artículo 4º sobre los miembros del Directorio, el Mensaje del Ejecutivo propone en la letra g) “no tener con la empresa ninguna relación económica directa o indirecta, distinta de su remuneración como Director” y han propuesto que se agregue al final en este punto la frase “con la sola y única excepción del representante de los trabajadores”.

Luego en el último inciso del párrafo a) del artículo 4º que dice “El Directorio, además, estará integrado por un representante de los trabajadores, el cual sólo tendrá derecho a voz, los representantes sindicales elegidos con la votación de los trabajadores proponen la eliminación de la frase “el cual sólo tendrá derecho a voz” por considerarla discriminatoria y además, un atentado a los valores de la democracia, en cuanto, justamente se habla de aumentar, sin discriminación, el número de los miembros de este cuerpo de TVN, el canal público, que es del Estado. Además han sentido que se omitió el derecho al fuero de este representante durante y después de su período, por lo que proponen se incluya después de la frase de este mismo inciso, “cuatro períodos consecutivos” la frase “y tendrá un fuero laboral de dos años después del período correspondiente”.

En el artículo 5º numeral 5) (nuevo), de las inhabilidades, su proposición es la eliminación de la frase final que dice “o en directivas nacionales de organizaciones gremiales o sindicales de TVN”.

Si se dan estas condiciones propuestas por los tres sindicatos nacionales de los trabajadores de Televisión Nacional de Chile, estiman que este mensaje se pone en concordancia con las positivas alocuciones del Gobierno respecto de los sindicatos, la sindicalización y la negociación colectiva, dando el ejemplo en sus propias empresas para el mundo laboral de la empresa privada.

- - - - - - - -

Exposición del Director de la Radio Bío Bío, señor Tomás Mosciatti.

El señor Tomás Mosciatti agradeció la invitación y señaló que es posible que su opinión sea minoritaria y hasta testimonial.

Indicó que TVN quiere ampliar su objeto a la radiodifusión y que él viene a hablar en nombre de la radio, el medio moderno más antiguo, el más pluralista, el más libre y, además, el que tiene mayor reconocimiento desde el punto de vista de la confianza.

Recordó que el año 1980 él tenía 20 años y junto con su padre fueron a una Junta General de ARCHI ya que en ese tiempo se hablaba incipientemente de las estaciones repetidoras en el país y ellos prepararon un documento para que se regularan porque tenían que haber radios regionales y esto incidía en la libertad de expresión, no entendida como el derecho de los que están en los medios de decir lo que quieran sino el acceso de la gente a los medios que esa es la verdadera libertad y que con las estaciones repetidoras esto se iba progresivamente a atenuar, que es lo que finalmente ocurrió.

Señaló que se refiere a este recuerdo, porque posiblemente 30 años después sea una situación un poco similar porque lo que se pretende acá es combatir la concentración de los medios a través de TVN.

Agregó que no sabe desde cuando descubrieron que los banqueros o gente que esté relacionada con otras actividades económicas puedan tener medios.

En Estados Unidos un banquero puede tener el 5% de un canal de TVN y por unos meses determinados, después tiene que vender. Hay sentencias recientes norteamericanas, acerca de la concentración de medios, que señalan que esta materia deberá normarse a nivel constitucional.

Recordó que cuando el grupo Luksic compró la radio play gastó en el canal 13, en una campaña publicitaria hecha por ellos mismos, varios millones de dólares, muchos más que la radio que había comprado. Esta es la desproporción que se produce y resulta que se quiere combatirla cambiando el giro de TVN cuando el problema es justamente que no haya concentración de medios porque lo que están haciendo ahora con esta ley es que haya más monopolio. Eso es.

Hace poco fueron los juegos olímpicos. TVN tenía los derechos, tanto de televisión como radiales porque cuando se compran derechos televisivos los derechos radiales son un anexo. Es decir, los ofrecen y van dentro del paquete. TVN no enajenó esos derechos se los quedó, no se los pasó a nadie y, por lo tanto, llegó un correo electrónico de TVN a las radios que decía que no se podía comentar en vivo ningún evento que se esté transmitiendo en los canales oficiales sin el permiso escrito.

Es decir, cuando Tomás González estaba a punto de hacer sus ejercicios ninguna radio podía mirar un televisor y decir en estos momentos Tomás González va a participar. Este es un ejemplo práctico de lo que produce la concentración. Con esta ley esto es lo que se está logrando, lo que se está potenciando.

Los monopolios no se combaten con otros monopolios. Indicó que no está diciendo nada nuevo y que si el Estado quiere tener medios, que los tenga, que los financie pero no que establezca un mordisco al mercado porque lo que se va a lograr acá ya se está produciendo con los grandes grupos económicos. Lo que se va a lograr acá es que desaparezcan las radios y que se transformen en simples apéndices de otras organizaciones muy grandes y se va a acabar la libertad que hay en las radios, ya se ha ido acabando de hecho y la diversidad.

A propósito de concentración económica leyó un fallo muy antiguo de un juez norteamericano que expresa muy bien lo que acaba de decir.

Dice así: “Nos encontramos aquí con el problema del tamaño, la lección debió haber sido grabada a fuego en nuestra memoria por Brandt (es un caso anterior). La maldición de ser grandes nos muestra que el tamaño puede convertirse en una amenaza tanto industrial como social. Puede ser una amenaza industrial porque crea grandes desigualdades frente a competidores existentes o supuestos, puede ser una amenaza social por su control sobre los precios. En último término ese tamaño es la medida del poder de un puñado de hombres sobre nuestra economía. Ese poder puede ser usado con la velocidad del rayo y puede ser benigno o peligroso pero la filosofía de la ley es que no debe existir y es que todo poder tiende a convertirse en un gobierno en sí mismo y el poder de

controlar la economía debería estar en manos de representantes elegidos por el pueblo, no en las de una oligarquía industrial.

El poder industrial debe ser descentralizado. Debe estar disperso en muchas manos para que la suerte del pueblo no dependa del antojo, del capricho, de los prejuicios políticos o de la estabilidad emocional de un puñado de hombres autoelegidos. El hecho de que no sean hombres malvados sino respetables y con sentido social es irrelevante, es la filosofía y la orden de la ley. Se basa en la hostilidad de la concentración en manos privadas de poder tan grande que sólo el gobierno del pueblo debería tener.”.

La concentración en Chile no es solamente hoy empresarial sino que también está en los medios. Nuevamente formula la pregunta, desde cuándo que los banqueros tienen canales de televisión o tienen diarios. Consultó si se han dado cuenta de cómo emplean sus medios para fines particulares. Ofreció ejemplos si la Comisión los requiere porque existen.

Indicó que quería venir a advertir que ampliar el giro de TVN en materia de radiodifusión es una pésima política, cuando lo que hay que hacer es desconcentrar. La ampliación de giro atenta contra la democracia y la libertad. Va a haber menos acceso de la gente a las radios, las radios son el medio más libre y que tienen más respeto en el país, justamente en un lugar, en donde las instituciones carecen de respetabilidad hoy día. Por lo tanto, le parece una pésima solución.

En Chile cada vez que alguien quiere concentrar compra. No hay competencia.

Agregó que las grandes empresas radiales están desapareciendo. Es imposible competir así, va a existir una sola línea editorial, radio, canales de TV y diarios. Eso es lo que se quiere, ese es el ideal? Deja la pregunta planteada.

Señaló que la concentración de los medios es mala porque elimina la pluralidad y que las radios están desapareciendo. Con esta ley de televisión nacional, TVN va a comprar radios, si existen frecuencias disponibles. Cuántas más van a quedar?

Esta ley lo que hace es agravar el problema. Así de simple. Dictada la ley TVN va a salir de compra. A quiénes. Y por lo tanto una empresa que posiblemente sea una empresa radial ya no existe.

- - - - - - - -

La Comisión se abocó al estudio de las 33 indicaciones presentadas al texto del proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, dejando constancia del debate de que fueron objeto, como asimismo de las disposiciones en que ellas inciden, y de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

El proyecto aprobado en general por el Honorable Senado está estructurado sobre la base de un artículo único que propone modificar los artículos 2º y 5º, de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile.

ARTÍCULO ÚNICO

Número 1)

Artículo 2°
Inciso primero

El artículo 2º de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, señala que su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión.

Indicación Nº 1

1.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2°.- Televisión Nacional de Chile podrá establecer, operar y explotar servicios de telecomunicaciones, de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y servicios de radiodifusión sonora, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio, conocido o por conocer.".

En discusión esta indicación el Honorable Senador señor Pizarro señaló que la diferencia entre el proyecto aprobado en general y la indicación está en que se agrega "conocido o por conocer".

El Honorable Senador señor Letelier entiende que cuando se señala "conocido o por conocer", la expresión es innecesaria porque habla de "cualquiera sea su formato" lo que implica que puede ser presente o futuro, lo que ya está considerado.

En votación esta indicación fue rechazada por 3 votos en contra y 1 voto a favor. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Chahuán, Letelier y Pizarro y votó a favor el Honorable Senador señor Girardi.

Inciso segundo

Su inciso segundo indica que en general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión constituida como persona jurídica de derecho privado, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

A este inciso se presentaron tres indicaciones signadas con los Nos 2, 3 y 4.

Indicación Nº 2

2.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para sustituirlo por el que sigue:

"Televisión Nacional de Chile, en general podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones. Para todos los efectos de la legislación chilena Televisión Nacional de Chile tendrá un único giro comercial.".

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que si se establece en la ley que Televisión Nacional tendrá un único giro comercial se la estaría limitando a que pueda asociarse dentro de las propias potencialidades de desarrollo que tenga y a que pueda desarrollar otras operaciones de acuerdo a las propias facultades que se le están dando. No se sabe si tendrá un único giro comercial. La idea general del proyecto es darle mayores facultades y ampliar las facilidades. No complicarle la vida.

El señor Urquizar, Jefe de Gabinete de la señora Ministra señaló que la opinión del Ejecutivo dice relación con que el objeto de este proyecto es ampliar el giro propiamente tal y cuando indican que tendrá un solo giro único comercial se entiende como que se está limitando, o sea, se estaría contradiciendo con la finalidad misma del proyecto que es ampliar el giro.

El Honorable Senador señor Girardi indicó que la indicación tiene un aspecto positivo que es ampliar el giro de TVN y lo controvertido es donde señala que tendrá un giro comercial único. Es partidario de aprobar lo que tiene que ver con la ampliación de los servicios o de las actividades que se pueden desarrollar.

El Honorable Senador señor Letelier señaló que este inciso es contradictorio con el anterior porque el primero dice que su objeto es establecer, operar y explotar servicios de telecomunicaciones, de

televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y servicios de radiodifusión sonora, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. Después dice: “En general”, que se supone debería ser más amplia la propuesta del Ejecutivo, “podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de televisión y de servicios audiovisuales”, cercenando, por cierto, en la indicación del Ejecutivo, todo lo que es radiodifusión, todo lo que son los conceptos de servicios intermedios, no sabe por qué.

Cree que es más restrictivo el texto del Ejecutivo. Solicita votación separada en tres aspectos: uno, eliminar la frase que dice “Televisión Nacional de Chile, en general”, eliminaría la última oración que dice “Para todos los efectos de la legislación chilena Televisión Nacional de Chile tendrá un único giro comercial.”, y no entiende el objetivo de la frase “con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.” ¿Cuál es el alcance de este concepto?

El señor Urquizar, Jefe de Gabinete de la señora Ministra señaló respecto del alcance de la frase “con iguales derechos, obligaciones y limitaciones” que sigue lo que se señala al final del inciso segundo de la proposición del Ejecutivo. Indicó que no hay observación respecto de esa última parte.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó su inquietud respecto del concepto “limitación”. Cree que los otros canales de TV no tienen ese concepto de “limitación”. Propone votar la indicación sin la frase “En general”, sin la última oración y dejar pendiente para saber los alcances de la frase “con iguales derechos, obligaciones y limitaciones”.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que hay una diferencia substancial entre la ley vigente y los cambios que se proponen porque en la ley vigente la autorización a TVN es para que actúe y desarrolle todas las actividades propias de una concesionaria de servicio de Televisión constituida como persona jurídica de derecho privado, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones. Esa es parte de las limitaciones que tiene. El hecho de que puede desarrollar solamente las actividades que están autorizadas.

Tiene dudas de la necesidad de colocar esta igualdad de derechos, obligaciones y limitaciones. Es partidario de eliminar esta frase si se quiere dar amplitud y mayor capacidad de operación, para ser coherentes.

La indicación es redundante con lo que señala el artículo 2º porque en la práctica repite lo mismo, en el artículo 2º ya está el tema de los contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. No cree necesario repetir lo mismo.

El Presidente de la Comisión Honorable Senador señor Chahuán señaló respecto del único giro comercial que es complejo porque tal como lo señalaron los propios sindicatos Televisión Nacional tiene giros comerciales distintos, y opera en cada una de las Regiones del país y justamente ellos plantearon que tenían dificultades para los efectos de la integración del directorio por este motivo. Pedir que tenga un único giro comercial podría ser una limitación adicional a TVN. Independientemente que puedan resolver los temas de inhabilidades para los efectos de la integración del directorio con derecho a voz y voto del representante del sindicato. Pero ponerle, además, una limitación en este sentido le parecería que va en contra del sentido del proyecto.

El Honorable Senador señor Letelier propuso fusionar los dos incisos, porque la gran diferencia que va a quedar es si pueden también desarrollar servicios intermedios de telecomunicaciones y servicios audiovisuales, que es lo único adicional que contiene la indicación.

El Honorable Senador señor Pizarro cree que el encabezado de TVN, no debiera estar porque ya se está hablando de TVN y es partidario de dejar “en general”.

Estima conveniente tener una mayor claridad de lo que significan la igualdad de derechos, obligaciones y limitaciones al operar como persona jurídica de derecho privado y el cambio para ver si tiene lógica mantener lo mismo del texto vigente.

El Presidente de la Comisión Honorable Senador señor Chahuán está por mantener esta oración mientras no tenga una opinión en contrario respecto de qué implicancias puede tener y mantener un régimen de igualdad de condiciones respecto del resto de la competencia. La idea es que tengan igualdad de condiciones no que estén en mejor condición que el resto.

El Honorable Senador señor Letelier señaló que la idea es que puedan cada uno constituirse como quieran. No que tengan que constituirse en cierta forma. Aquí lo que está en este párrafo es que se está autorizando el tipo de actividades que puedan realizar y son todas las propias de una concesionaria y no se entra a definir cuál es la forma jurídica que tienen que adoptar. Por ende, el concepto de iguales derechos, obligaciones y limitaciones no viene al caso. Esa frase tiene que ver con la limitación que se le ponía que tenía que estar constituida como una persona jurídica de derecho privado que en el fondo apuntaba al giro único. Es partidario de eliminar esa frase y la última oración.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán respecto de la frase **“con iguales derechos,**

obligaciones y limitaciones” manifestó que TVN va a tener igualdad de limitaciones, derechos y obligaciones en relación a cualquiera otra concesionaria.

En votación la indicación Nº 2, fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Letelier y Pizarro, quedando redactada en los siguientes términos:

“En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.”.

\- - - -

Indicación Nº 3

3.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar al artículo 2° el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Cada servicio de telecomunicaciones que preste TVN deberá contar con un comité específico que regule su funcionamiento, el que deberá estar integrado por especialistas del respectivo ámbito.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán declaró **inadmisible** esta indicación por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política.

Indicación Nº 4

4.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar al artículo 2° los siguientes incisos:

“Televisión Nacional de Chile adquirirá, sin necesidad de concurso público, los permisos y concesiones que sean necesarios, en conformidad a la ley, para brindar servicios de telecomunicaciones nuevos, no obstante deberá siempre sujetarse a las normas de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, y de la ley N° 18.838, del Consejo Nacional de Televisión, en cada caso y cuando así corresponda.

Sin importar su naturaleza y cualquiera sea el formato, plataforma o medio utilizado, no podrá cobrar por la recepción de los datos que emita o transmita, que serán siempre de recepción libre y gratuita para los usuarios.”.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que lo inadmisible no es la totalidad de la indicación. El que se tenga que ajustar a las leyes es evidente. Entiende que la Ley de Telecomunicaciones les es obligatoria y la Ley sobre Libertad de Opinión y de Información del ejercicio del periodismo también y la ley del Consejo Nacional de Televisión. Lo que sí es interesante es el último inciso.

Consultó respecto de si no podrá cobrar por la recepción de los datos que emita o transmita. Si un cable quiere llevar sus señales no ve razón para no establecer si eso va a ser parte de un trato entre ellos. Consulta si cabe en ese contexto o no.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que en virtud de este inciso TVN no podría negociar nada con el cable o con una institución, corporación, fundación, con la ANFP. Además, no le parece que TVN por el hecho de ser TVN se salte los concursos públicos. Aquí se constituiría un monopolio.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán declaró **inadmisible** esta indicación.

Número 2)

Artículo 5°

El artículo 5º de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, señala que son inhábiles para desempeñar el cargo de Director:

1.- Las personas que por sí, sus cónyuges, sus parientes legítimos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por personas que estén ligadas a ellos por vínculos de adopción, o a través de personas naturales o de personas jurídicas en que tengan control de su administración, posean o adquieran -a cualquier título- interés en concesiones de servicios de televisión de libre recepción o de servicios limitados de televisión o en empresas publicitarias de producción de programas audiovisuales o de prestación de servicios televisivos que estén directamente vinculados a la explotación de una concesión de servicios de televisión de libre recepción o servicios limitados de televisión.

2.- Las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero en las directivas centrales de los partidos políticos o en directivas nacionales de organizaciones gremiales o sindicales.

3.- Las personas que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el artículo 80 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, con la sola excepción del desempeño en cargos docentes de hasta media jornada.

A este artículo se presentaron trece indicaciones signadas con los N^{os} 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Indicación Nº 5

5.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para reemplazar el número 1 del artículo 5°, por el que se indica:

"1.- Las personas que por sí, sus cónyuges, sus parientes legítimos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personas que estén ligadas a ellos por vínculos de adopción, o quienes a través de personas naturales o de personas jurídicas tengan control o administración o adquieran a cualquier título interés en concesiones de Tv Digital Terrestre o de concesionarias o permisionarias de cable, satélite o de servicios limitados de Tv, de radiodifusión sonora u otros servicios de telecomunicaciones o quienes se vinculen directamente, a contrata, a honorarios o comercialmente con la explotación de alguno de estos tipos de concesión antes mencionados.

La inhabilidad del párrafo precedente también rige para los grupos empresariales respectivos que conformen las personas inhabilitadas del párrafo precedente. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido por el artículo 96 de la ley N° 18.045.

Estas inhabilidades expiran habiendo transcurrido 60 meses calendario desde la última incidencia.".

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que la indicación se refiere a las inhabilidades para el cargo de Director.

El Honorable Senador señor Muñoz señaló que las inhabilidades vigentes rigen para quienes poseen concesiones de televisión si se amplía el giro para la radiodifusión sonora la inhabilidad para ser Director también se amplía para las personas que tengan una concesión de radiodifusión sonora u otros servicios de telecomunicaciones.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán señaló que esta indicación excede el objetivo del proyecto. Esta materia debería tratarse cuando se discuta el proyecto de ley larga de TVN.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que aparte de la ampliación de establecer inhabilidades para el tema de la radiodifusión sonora, que es lo que no tiene el texto vigente, se establece la inhabilidad para los grupos empresariales respectivos que conforman las personas inhabilitadas del párrafo precedente. Cuáles son los grupos empresariales, por ejemplo, hoy día canal 13 tiene de dueño a la familia Luksic. El día de mañana un abogado que haya trabajado en alguna de las distintas ramas de esa familia no puede llegar a ser director de TVN.

El Honorable Senador señor Muñoz señaló que es para parientes o personas que tengan afinidad o interés directo.

El Honorable Senador señor Pizarro aclaró que dice para los grupos empresariales respectivos que conforman las personas inhabilitadas del párrafo precedente. El cuadro es bastante amplio y con la indicación se amplía más aún. Además, se fija un plazo de 5 años.

Sugiere aprobar sólo el primer inciso. Cree que este tema se puede tratar en este proyecto de ley y sólo contiene exigencias mayores que la ley vigente, en términos prácticos, ya que se refiere a concesiones de TV digital terrestre o de concesionarias o permisionarias de cable, satélite o de servicios limitados de TV, de radiodifusión sonora u otros servicios de telecomunicaciones.

El señor Urquizar, Jefe de Gabinete de la señora Ministra, manifestó que la indicación no dice relación con las ideas matrices del proyecto que tiene por objeto la ampliación del giro.

Añadió que la indicación se refiere, entre otras materias, a concesiones de la televisión digital terrestre la que aún no es ley. Se estaría haciendo referencia a una concesión que hoy día no existe. En el proyecto de ley de TVN largo se van a presentar oportunidades para que otros parlamentarios discutan al respecto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán **dejó constancia** de que hay que tratar el tema de las inhabilidades principalmente las que dicen relación con los dirigentes de directivas nacionales de organizaciones gremiales o sindicales. Cuando se vote la ley larga va a votar a favor de eliminar esas inhabilidades, deja constancia y adelanta su voto en ese sentido respecto de la discusión de la ley larga.

Estima que esta materia está fuera de las ideas matrices de este proyecto de ley que tiene por objetivo solamente ampliar el giro de TVN, pudiendo entrabar la discusión de este proyecto.

Sugiere retirar esta indicación para postergar su discusión hasta que se trate el otro proyecto de ley sobre esta misma materia.

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación en virtud del compromiso anterior.

Indicación Nº 6

6.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para suprimir, en el número 2 del artículo 5°, la frase “o en directivas nacionales de organizaciones gremiales o sindicales”.

En discusión esta indicación el Honorable Senador señor Pizarro manifestó que la indicación elimina de las inhabilidades para desempeñar el cargo de Director a las personas que desempeñen cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero en directivas nacionales de organizaciones gremiales o sindicales.

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación con el compromiso de la Comisión de debatir estas materias en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 7

7.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para consultar un nuevo numeral en el artículo 5°, del siguiente tenor:

“...- Las personas que por sí, sus cónyuges, sus parientes legítimos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personas que estén ligadas a ellos por vínculos de adopción, o quienes a través de personas naturales o de personas jurídicas contraten espacios publicitarios o que tengan control o administración, en creación, producción, distribución o exhibición o adquieran a cualquier título interés en el avisaje publicitario o quienes se vinculen directamente o adquieran a cualquier título interés en agencias de marketing, comunicaciones o de publicidad.

La inhabilidad del párrafo precedente también rige para los grupos empresariales respectivos que conformen las personas inhabilitadas del párrafo precedente. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido por el artículo 96 de la ley N° 18.045.

Estas inhabilidades expiran habiendo transcurrido 60 meses calendario desde la última incidencia.”.

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación con el compromiso de la Comisión de debatir estas materias en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 8

8.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar un número nuevo en el artículo 5°, del siguiente tenor:

“…- Los subsecretarios de Estado, jefes de servicio y los directivos superiores inmediatos que deban subrogarlos.”.

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, por tratarse del tema de las inhabilidades para ser Director, con el compromiso de la Comisión de debatir estas materias en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 9

9.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar al artículo 5° un numeral nuevo, con el siguiente texto:

“…- Los senadores, diputados, embajadores, alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.”.

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, por plantear el tema de las inhabilidades para ser Director, con el compromiso de la Comisión de debatir estas materias en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 10

10.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar un número nuevo en el artículo 5°, del siguiente tenor:

"…- Los candidatos a alcalde, concejal o parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, porque plantean el tema de las inhabilidades para ser Director, materia que será debatida en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 11

11.- Del Honorable Senador señor Navarro, para consultar en el artículo 5° un numeral nuevo, con el siguiente texto:

"…- Las personas que a través de sí o a través de sus empresas, o grupo de empresas mantengan litigios pendientes con el Estado.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, por tratarse del tema de las inhabilidades para ser Director, con el compromiso de la Comisión de debatir estas materias en el otro proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 12

12.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para agregar al artículo 5° un numeral nuevo, del siguiente tenor:

"…- Las personas que no posean relevantes méritos personales y profesionales o que no posean un compromiso con el pluralismo y la misión pública de Televisión Nacional.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, por las razones ya expuestas anteriormente.

Indicación Nº 13

13.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para incorporar en el artículo 5° un numeral nuevo, del tenor que se señala:

"…- Las personas que hayan sido condenadas o se encuentren acusadas por delito que merezca pena aflictiva y/o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios o por los contemplados en la ley N° 18.045.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, al igual que las anteriores, por tratarse del tema de las inhabilidades para ser Director, tema que queda pendiente para debatirse durante la discusión del proyecto de ley sobre Televisión Nacional largo.

Indicación Nº 14

14.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para agregar al artículo 5° el siguiente numeral, nuevo:

"…- Las personas que hayan sido declaradas fallidas o quienes hayan sido administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en la Ley de Quiebras.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, por las razones y constancias ya señaladas.

Indicación Nº 15

15.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para agregar al artículo 5° un numeral nuevo, del siguiente tenor:

"…- Las personas que no posean antecedentes comerciales y tributarios intachables. Para estos efectos, se entenderá que una persona posee antecedentes comerciales intachables cuando no registre protestos de documentos no aclarados en los últimos cinco años en número o cantidad considerable. Asimismo, se entenderá que una persona posee antecedentes tributarios intachables cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, por versar sobre las inhabilidades, materia que se tratará y debatirá en el proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 16

16.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para incorporar en el artículo 5° un numeral nuevo, del tenor que se señala:

"…- Las personas que a través de sí o a través de sus empresas, o grupo de empresas mantengan con Televisión Nacional de Chile relación económica, directa o indirecta.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, por versar sobre las inhabilidades, materia que se tratará y debatirá en el proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

Indicación Nº 17

17.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para consultar en el artículo 5° los incisos nuevos que se indican a continuación:

"Para acreditar que no se encuentran inhabilitadas, las personas que hayan sido nominadas para desempeñarse como directores deberán prestar una declaración jurada.

El director que deje de cumplir los requisitos dispuestos en los incisos anteriores, se considerará inhábil para desempeñar dicho cargo y cesará automáticamente en él, sin perjuicio que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Presidente del Directorio.

En todo caso la inhabilidad de los directores se realizará con estricto cumplimiento de los estándares de transparencia, debiendo darse cuenta, en cada una de sus etapas, de los criterios tenidos a la vista a los efectos de tomar las decisiones respectivas.".

El Honorable Senador señor Muñoz retiró esta indicación, por versar sobre las inhabilidades, materia que se tratará y debatirá en el proyecto de ley sobre Televisión Nacional.

\- - - -

Artículo 13

El artículo 13, de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, indica que el Directorio sesionará

con la mayoría de sus miembros en ejercicio y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Ello no obstante, se requerirá la concurrencia de los quórum especiales que se señalan para adoptar acuerdos en la siguientes materias:

1) Voto favorable de cinco de los Directores en ejercicio para: designar o remover al Vicepresidente del Directorio; designar o remover al Director Ejecutivo de la Corporación; **enajenar**, gravar o arrendar concesiones de servicios televisivos; recabar de la Corte de Apelaciones de Santiago la declaración de existencia de las causales de cesación en los cargos establecidos en las letras c), d) y e) del artículo 12; constituir o participar en sociedades en los términos del artículo 22 de esta ley, y retener todo o parte de las utilidades anuales, en los términos del artículo 26 de esta ley.

2) Voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio para: adquirir, gravar o enajenar bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; vender, ceder, transferir o arrendar bienes del activo inmovilizado de la empresa cuyo valor exceda de 500 unidades tributarias mensuales; designar o sustituir al ejecutivo que deba reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia o imposibilidad transitoria de éste para desempeñar el cargo, y designar o remover, a proposición del Director Ejecutivo, a los ejecutivos de la empresa.

El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Son sesiones ordinarias aquellas que determine el propio Directorio para días y horas determinadas, en las cuales se tratarán todas las materias que el Presidente incluya en la tabla respectiva, la que deberá ser comunicada a los Directores con no menos de 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión. El Directorio no podrá establecer más de dos sesiones ordinarias por mes.

Son sesiones extraordinarias aquellas en que el Directorio es convocado especialmente para conocer exclusivamente de aquellas materias que motivan la convocatoria. Esta podrá ser a iniciativa del Presidente o a requerimiento escrito de tres Directores, a lo menos. La citación a sesión extraordinaria deberá hacerse con una anticipación no inferior a 48 horas y deberá contener expresamente las materias a tratarse en ella.

A este artículo se presentó una indicación signada con el Nº 18.

Indicación Nº 18 a)

18.- De los Honorables Senadores señores Muñoz y Navarro, para modificar el número 1) del artículo 13, de la siguiente manera:

a) Suprímese la expresión “enajenar,”.

El Honorable Senador señor Chahuán solicitó la opinión del Ejecutivo y de los señores Directores de TVN sobre esta indicación que dice relación con la facultad de enajenar, gravar o arrendar concesiones de servicios televisivos.

Informó que la ley vigente establece la facultad de enajenar, la ley corta de TVN lo que pretende es ampliar las plataformas con las cuales TVN va a poder prestar los servicios de telecomunicaciones. Se pretende privilegiar a TVN por eso en la Ley de TV digital tiene un doble multiplex a diferencia del resto de las concesiones para los efectos de darle la oportunidad de que pueda desarrollar los canales regionales. TVN tiene una función pública, por lo mismo, frente a cualquier decisión que altere las actuales facultades se requiere la opinión del Ejecutivo y del Directorio de TVN.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN señaló que es importante para TVN dado el escenario competitivo pero también el escenario tecnológico que viene, abordar la materia de fondo que se está discutiendo respecto de la ampliación de su giro.

Respecto de este tema, en particular, relativo a enajenación de concesiones de servicios televisivos, es equívoco el tema ya que puede entenderse que eventualmente TVN estuviese enajenando la facultad de transmitir o emitir señales y, como se sabe, TVN tiene más de 212 estaciones, cada una con su concesión.

Efectivamente, puede haber en algún minuto alguna fórmula para reconfigurar las concesiones puestas desde otra perspectiva en términos físicos, geográficos y eventualmente hacer que alguna concesión individual pudiese no tener sentido para TVN en ese aspecto.

Aclara que TVN jamás durante la vigencia de esta ley ha enajenado una concesión de servicio televisivo y no tienen ninguna intención de hacerlo. Manifestó el deseo del Directorio de mantener esta facultad, que está sujeta a un quórum calificado con aprobación de 5 miembros del Directorio lo que asegura que esto se haga en términos absolutamente razonables.

La Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez manifestó estar de acuerdo con la opinión emitida por quien la antecedió en el uso de la palabra, agregando que lo que garantiza esto es la votación del Directorio, de 5 de sus miembros.

Añadió que hasta ahora ha funcionado bien y no tendría por qué cambiar.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN señaló que la decisión está radicada en el Directorio no en la administración. Se elevó el quórum, además, se estableció que esta facultad tiene que ser siempre de resorte del Directorio el cual tiene una generación que surge desde el Senado, habiendo cierto grado de control además respecto de la integración de éste. Por lo tanto, les parece que la restricción ya está establecida.

La señora Ministra comparte lo señalado por el señor Director Ejecutivo de TVN y si bien es un tema que se puede abordar en esta discusión de la ley corta también se puede tratar con mayor detalle en la discusión del otro proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Girardi señala que han recibido muchas interpelaciones de Fucatel y de otras organizaciones sobre este tema. Tiene plena confianza de que TVN no va a enajenar y que este gobierno no lo va a hacer pero no pueden aprobar una ley en función de un gobierno y como en la práctica no se ha enajenado nada, es partidario de darle todas las facultades, posibilidades y atribuciones nuevas a TVN. El dúplex aprobado en el proyecto de ley sobre televisión digital fue iniciativa de esta Comisión pero cree que se van a evitar problemas, que se trata de una discusión estéril y es partidario de eliminar la palabra “enajenar”, su eliminación no va a generar ningún tipo de conflicto.

Este proyecto de ley genera muchas sospechas. Reitera que han hablado con él Fucatel y otra organizaciones ciudadanas que ven detrás de este proyecto un intento privatizador de la televisión pública. Sabe que no es el ánimo de este Directorio, ni de este Director Ejecutivo ni tampoco de este gobierno pero tampoco puede responder por los gobiernos que van a venir y efectivamente en el pasado en otros gobiernos hubo procesos de enajenación y dado que en la práctica en el último tiempo durante la gestión de este Directorio no se ha enajenado nada es partidario de un criterio práctico que es eliminar el término “enajenar”. Añadió que se trata específicamente de concesiones de servicios televisivos, lo que es muy acotado pero no evita la discusión de lo que son las intenciones reales y va a abrir una puerta de sospechas. Por la tranquilidad mental y espiritual de todos es partidario de eliminar este término.

El Honorable Senador señor Navarro indicó que cuando TVN tenía a finales de los años 80 dos concesiones, una fue enajenada en 8 millones de dólares al Grupo Claro. No había democracia. La enajenación tuvo lugar y se entregó a un grupo privado. Hoy día venden sólo dos públicas. Este medio se va a expandir a 30 o 36 señales y creemos que una es insuficiente.

Añadió que estuvo como Diputado en la discusión del Consejo Nacional de Acreditación y durante su discusión habían algunos que eran partidarios de un rol firme del Estado en materia de fiscalización y supervisión de quienes debían tener respeto a la libertad de enseñanza. Las leyes no cambian lo que evoluciona son las sociedades, éstas son las que cambian y después utilizan las leyes que no cambian, cuando les conviene y cuando no les conviene. Señaló que se está legislando desde el Estado y lamenta no haber sido más fuerte en ese momento, más duro cuando enfrentamos este debate porque cuando planteaba que tenían que ser organismos internacionales se planteó que era una exigencia indebida. Cuando planteamos que esto podía dar espacio a arreglos se señaló que había una desconfianza y ahora tenemos a mil estudiantes en la incertidumbre más grande y, por tanto, las cosas ocurren porque alguien deja la puerta abierta.

Si se deja el concepto enajenar es porque queremos enajenar de lo contrario no lo dejaríamos. Alguien va a abrir en algún momento esa puerta para ingresar y hacerlo. Sea del partido que sea o del gobierno del signo que sea. La pregunta que formula es si es necesario que hoy día TVN tenga el concepto de enajenar porque eso eleva su nivel de competencia, genera su inclusión en un mercado accionario de bolsa que en definitiva mantiene la expectativa de cumplir o no cumplir, cuál es la explicación financiera. En segundo lugar, si hay explicación financiera solicita más recursos. Cree que TVN no tiene por qué competir igual que Mega o Chilevisión, tiene que tener un aporte estatal este ha sido el debate por décadas. Declara haber votado en contra de todos los directores de TVN. Todos los acuerdos que se han tomado no se han respetado.

Destacó que el año 2004 se dictó un proyecto de acuerdo firmado por todos los Senadores señalando que iban a incluirse representantes en el Directorio de Regiones, que iban a haber más mujeres, que iba a haber un defensor del telespectador, que iban a haber un porcentaje de programas nacionales, que se iba a aspirar a un financiamiento público. Eso lo hizo un equipo muy transversal y ese proyecto lo firmaron todos los Senadores y no se cumplió.

Se trata de una lógica que no tiene comprensión si no se quiere enajenar entonces no se ponga este concepto. Insiste en su posición de eliminar el término enajenar.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN, manifestó no tener inconveniente en tratar todos los temas que sean necesarios. Agregó que el modelo de TVN, en su concepto, es un modelo que ha funcionado, modelo anómalo a nivel mundial y muy discutible pero ha sido exitoso y ha cumplido con su rol de televisión pública aun cuando no recibe un solo peso del Estado.

Respecto de la enajenación de concesiones de servicios televisivos indicó que el caso mencionado se remite al año 1989 período en el cual no estaba vigente la ley Nº 19.132, que es la que actualmente rige a TVN que entró en vigencia el año 1992. En ese minuto se instaló, entre otras cosas, la exigencia de quórum calificado para la enajenación de cualquiera de las concesiones. Tienen 215 concesiones, más o menos, a lo largo y ancho de Chile.

En una mirada suspicaz se podría construir el caso de que aquí podría estar escondida la enajenación y eventualmente la privatización de Televisión Nacional de Chile. Sin embargo, para eso se requeriría el voto favorable de 5 de 7 directores. Un voto transversal y mayoritario. Esto ni siquiera está en el horizonte de posibilidades. Lo que sí está en este horizonte es la gestión de las concesiones de servicios televisivos, en este caso, es eventualmente la enajenación o cambio de una concesión por otra y posiblemente algún movimiento en ese caso limitado lo que podría asegurar el voto favorable de 5 de 7 directores.

Esto no ha sucedido en los últimos 20 años de vigencia de la ley y, por lo tanto, no es para ellos un tema esencial, si es esencial la aprobación del proyecto de ley corta que ha sido presentado.

La señora Marcia Scantelbury acotó que no hay ningún problema respecto de lo planteado por el Honorable Senador señor Girardi y Navarro de eliminar el concepto.

Recordó que estamos hablando de la ley corta y, en este sentido, está tratando de interpretar el pensamiento del Directorio de TVN y de transmitirlo porque está en calidad de Vicepresidenta del Directorio en esta sesión y la idea de la ley corta es para resolver una situación de extrema urgencia, como es que TVN quede fuera de competencia pero no cabe ninguna duda de que el Directorio está atento a cualquier fisura que pueda llevar o permitir ni siquiera incentivar la privatización de TVN y están alertas al respecto. No es la idea.

Cree que en este sentido es necesario agilizar el despacho de la ley corta que urge a raíz de la cantidad de indicaciones que se hacen a la otra ley. Piensan que tienen que operar luego y resolver algunos problemas concretos. En ese sentido no se ha profundizado demasiado en estos temas pero también hay otros temas pendientes como la

enajenación de ciertos bienes que sería fatal. La idea del Directorio es que se pudiera discutir la ley larga lo más rápido posible y terminar con esto. Recordó que las indicaciones se iban a agrupar por temas con la finalidad de agilizar la tramitación. Temas como éste o como la prescripción del Directorio que son temas de fondo.

Recordó que nos encontramos en un escenario muy competitivo donde son grandes empresas las propietarias de los canales de televisión, los avisadores y resulta que no hay restricciones para los empresarios para integrarse a los directorios del canal y si por ejemplo una persona profesional e independiente tiene una cantidad de limitaciones como sólo poder hacer clases en la Universidad. Podrían terminar en el absurdo de que a lo mejor no se privatiza pero que el Directorio terminara integrado sólo por empresarios.

La señora Ministra reforzando lo que decía la Directora señaló que si bien comparte lo que señalaba el Senador Navarro que pudiésemos debatir este concepto en forma más amplia, más profundo, más de fondo, no va en la línea de lo que es la ley corta que apunta hacia un sentido determinado de abordar hoy día la competitividad de televisión nacional.

Destacó que la idea es despachar este proyecto de ley para, a continuación, tal como lo ha señalado el señor Presidente de la Comisión, abocarse al despacho de la ley larga y abordar en ese proyecto de ley estos temas.

El Honorable Senador señor Navarro está plenamente de acuerdo con el despacho rápido de este proyecto de ley pero eliminando el término “enajenar”.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN acotó que si se elimina el término “enajenar” de la actual ley el quórum cambia a simple, ya que está ubicado en los artículos que se refieren a los altos niveles de decisión. Si elimina del artículo 13 el quórum para enajenar sería simple.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó al Directorio respecto de la eliminación del término “enajenar” ligada a la indicación Nº 19 que suprime la facultad de enajenar cualquier cosa incluso un terreno qué significa en términos concretos para el canal, que no podrían vender un terreno donde están instalados para cambiarse a otro. Le interesa la casuística de las concesiones que son alrededor de 215, lo que implica que no podrían vender ninguna concesión.

El señor Hernán Triviño, Gerente de Asuntos Legales de Televisión Nacional, manifestó que no podrían vender nunca

ninguna concesión y de acuerdo a otra indicación también tendrían prohibición para enajenar terrenos, cosa que considera excesivo porque es parte del giro de un canal poder comprar, vender y optimizar los espacios en los cuales están instalados tanto con sedes como con espacios para antenas, etc.

El Honorable Senador señor Pizarro manifestó que en la historia del canal deben haber enajenado en múltiples ocasiones distintas cosas y no han tenido nunca un problema.

El Honorable Senador señor Girardi propuso centrar el debate sólo en la enajenación de concesiones de servicios televisivos y eliminar los otros aspectos que no influyen en tener una televisión pública fuerte y de calidad.

El Honorable Senador señor Chahuán recordó que el objetivo de esta ley es justamente mejorar las condiciones de gestión y operativas de este canal y que es partidario de fortalecer el carácter de televisión pública.

El Honorable Senador señor Navarro solicitó una explicación jurídica o financiera. Cree que si faltan recursos el Estado tendría que otorgar los recursos. Se dice que enajenar va a abrir expectativas y eso hace subir los activos porque hay más interés y más demanda. Va a existir presión por enajenar.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que hoy día existe la facultad y se puede enajenar.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN aclaró que han enajenado terrenos pero nunca han enajenado una concesión de radiodifusión pero lo podrían hacer con las mayorías calificadas. Recordó que Megavisión se vendió antes de que estuviera en vigencia esta ley y que existiera esta norma específica que requiere un quórum calificado.

El Honorable Senador señor Navarro manifestó que Televisión Nacional es de todos los chilenos y no está por poner su firma a la enajenación, cree que es un error histórico y que cada uno asume su responsabilidad. Sólo pide que cuando se informe de este tema, porque el voto tiene que ser público, no se genere ninguna molestia porque es una opinión política. Cree que mantener el término enajenar abre las puertas a la venta de concesiones televisivas, a la privatización. Deja constancia de su opinión contraria y opuesta a mantener el término. Se está discutiendo un bien público no privado y mantiene su posición.

El Honorable Senador señor Chahuán reiteró que el Directorio de Televisión Nacional hoy día podría enajenar con una mayoría calificada; si se elimina el término enajenar de esta norma se podría enajenar con una mayoría simple. Los que queremos proteger el carácter de la televisión pública somos los que queremos establecer un alto quórum para los efectos de generar el mayor consenso toda vez que el Directorio de televisión nacional es transversal y para proteger el carácter público es que se requiere de un quórum calificado.

El Honorable Senador señor Pizarro entiende que los argumentos del Senador Navarro, en la práctica, son ajenos a televisión nacional, tienen que ver con las concesiones a privados de la posibilidad de operar canales de televisión que es lo que existe hoy día en el país. Hoy día tenemos un canal público entre muchos y múltiples operadores privados de televisión a los cuales el Estado les entrega la concesión del radioespectro y a eso apunta el Senador Navarro, que ese radioespectro que es propiedad de todos los chilenos no pueda ser entregado a privados o si es entregado se haga bajo ciertas condiciones.

Da lo mismo aquí televisión nacional porque la entrega de concesiones múltiples y que ahora con la televisión digital van a ser cientos de operadores que van a tener concesiones privadas y, por lo tanto, el tema del canal público deja de ser relevante dado que se va a tener acceso sin problemas a una concesión. Eso es lo que se supone va a producirse.

El tema es otro. El tema es: si el único canal público que tenemos, que pertenece a todos los chilenos, que le exigimos cosas, que tiene regulación, que tiene directorio, que nos interesa que tenga un determinado enfoque, que vamos a favorecer con una señal especial, una segunda señal que se le garantizó por ley, en la ley de televisión digital, si a ese canal le vamos a dar posibilidades de desarrollarse o lo vamos a estrangular porque no puede operar en esta selva que es el mercado de la operación de televisión. O le damos el financiamiento, que no se le ha dado ni se lo dimos durante x cantidad de tiempo o lo hacemos competir en esta selva. Y si lo hacemos competir en esta selva es partidario de que tenga posibilidades de competir porque si no ahí se lo termina de estrangular. Ese es su criterio que es ajeno a los temas más de fondo. Entonces no hay que exagerar los argumentos.

Aquí estamos frente a una decisión de si le facilitamos la vida para que opere un canal público con todas las reglas del mercado o no le damos ninguna facilidad. Distinto es si como Estado le estuviéramos garantizando un financiamiento porque ahí es evidente que si lo financia el Estado se le pueden colocar algunas exigencias respecto a la gestión. Por un lado, se le exige que se autofinancie sin otorgarle subsidios y, por otro, se le prohíbe hacer una serie de operaciones que pueden ser

buenas o pueden ser malas. Quien lo va a determinar eso. Un alto quórum de gente nombrado en forma transversal por el Senado.

Cree que el directorio cautelará el bien público, el que está constituido por personas honorables, que tienen alguna experiencia, que conocen el medio y que saben como opera.

El Honorable Senador señor Navarro dejó constancia para la historia fidedigna de la ley, que no ha escuchado una argumentación porqué hay que enajenar y en qué beneficia a televisión nacional el mantener el término “enajenar”. Manifiesta su disponibilidad a que lo convenzan.

El señor Triviño recordó que la facultad de enajenar servicios televisivos existe y está sujeta a un alto quórum y no se ha ejercido. Sin embargo, a lo que se está apuntando es darle a televisión nacional un espacio de mayor flexibilidad y mayor competitividad a televisión nacional para los efectos de enfrentar lo que viene. Sin perjuicio de discutir en el proyecto de ley larga los otros aspectos del modelo televisivo que tenemos en Chile que son perfectamente legítimos de discutir.

El tema de la enajenación sujeta a un alto quórum cautela adecuadamente la flexibilidad de gestión de un canal que, en este caso concreto, tiene que ir a la aprobación del directorio con un alto quórum. Por lo tanto, cree que la indicación va precisamente en contra de lo que es la materia de fondo de este proyecto de ley. Este no es un tema esencial porque cree que no va a suceder pero podría suceder que una de las 215 o dos de las 215 concesiones eventualmente fuesen superfluas para televisión nacional y fuesen de valor para otro operador y poder hacer una venta o la realización del activo correspondiente pero para eso el directorio tendrá que pronunciarse con un alto quórum existente en los estatutos de TVN.

El Honorable Senador señor Navarro señaló que prefiere que se quede la norma como está y que alguien asuma la responsabilidad. El quiere financiamiento público para TVN y lo suficiente para que opere bien.

Fucatel ha dicho que el gobierno justifica la urgencia de la ley corta en la crisis financiera del canal. Consulta si es la primera vez que viene el Directorio a este proyecto de ley.

Se le responde que es primera vez que ha sido invitado.

Indicó que no se ha discutido el tema del financiamiento y esta es la ocasión para hacerlo debido a la crisis financiera del canal.

El Honorable Senador señor Pizarro recordó que el Ministro Chadwick asistió a esta Comisión y expuso los fundamentos de este proyecto de ley, fue sometido a las consultas de los Senadores presentes, estaban presentes los asesores parlamentarios, los representantes de la Segpres y cree que Fucatel obtuvo esa información de lo que escucharon acá con su punto de vista. En ningún momento se habló de crisis financiera de ningún tipo. De manera que más abierta y más pública la opinión del Ministro Chadwick respecto de este caso no puede ser. Había asesores y medios de prensa y fue grabada la sesión como se hace siempre. Esto forma parte de un reglamento que permite tener un trabajo más riguroso. Añadió que el Senado no se puede dejar llevar por cualquier información que sale. Hay que ir a la fuente y hay que interpelar a quien corresponde.

Aquí está el Director de TVN, su Vicepresidenta y la pregunta que ha hecho el Senador Navarro es pertinente. Consultó si hay crisis financiera en TVN, y eso es lo que es necesario saber, más allá de lo que se haya dicho o no dicho por un periodista, por alguien interesado o desinteresado, bien o mal informado pero acá están los representantes del Directorio para responder.

La señora Ministra manifestó que sólo para clarificar las declaraciones del Ministro Chadwick que han sido de público conocimiento con respecto a este tema, él se refirió a una situación compleja. A TVN si es que no se le amplía el giro deja de ser competitiva frente a sus pares. Esa es la línea argumental, eso es lo que él profundiza en cada una de sus declaraciones y es de lo que se tiene que dejar constancia para que no se preste a ningún tipo de equívocos independiente de la interpretación que pueda hacer cualquier agrupación o asociación de personas individuales.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN, respondió que la situación financiera de TVN no tiene ningún viso de crisis. Por el contrario, ostenta una situación sana, hoy día apuntan a utilidades relativamente en línea con las utilidades históricas y la razón por la cual esta ley corta está siendo discutida es porque efectivamente la situación competitiva de la industria televisiva cambió. Y eso lo dijo muy claramente el Ministro Chadwick en su intervención. Hoy día participan grandes grupos empresariales. En Canal 13, en Megavisión. Grupos empresariales también con redes televisivas a nivel mundial como Timewonder a través de Chilevisión y evidentemente las presiones y la competencia que se está dando en el sector es mucho mayor y, por lo tanto, precisamente lo que quieren como TVN es tener todas las armas necesarias para optimizar esta productora de contenidos audiovisuales que es un canal de televisión como es TVN, que es el productor de contenidos audiovisuales más grande de

Chile y el canal de televisión que más produce y emite contenidos audiovisuales chilenos.

El Honorable Senador señor Girardi señala que dado que TVN no ha enajenado y que la enajenación sería una acción totalmente marginal pero que nos abre una discusión eterna y genera mucha sospecha y suspicacia por un tema de salud mental porque esta es una ley corta propone eliminar enajenar y aprobar la indicación 19 que dice que no se podrá hipotecar, vender o enajenar dejando fuera el tema de los terrenos. Le interesa conservar el tema de las concesiones de servicios televisivos. Propone el retiro del resto de las indicaciones ya que hay un compromiso de discutir esto en la ley larga cuya discusión se iniciará una vez despachada esta iniciativa.

El Honorable Senador señor Navarro está de acuerdo en eliminar la palabra “enajenar” y en retirar el resto de las indicaciones.

Indicación Nº 18 a)

En votación la indicación 18 a) que propone eliminar la palabra “enajenar”.

El Honorable Senador señor Muñoz fundamentó su indicación señalando que la idea es que el Directorio no tenga la facultad de poder vender. Que tenga todas las otras facultades jurídicas menos la de enajenar.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló no estar de acuerdo con la indicación. Si se quiere que TVN tenga posibilidades de operar y se la obliga a hacerlo en condiciones de mercado y en un sistema en que el financiamiento para esa televisión no está garantizado no ve porque TVN en un momento determinado no pueda tomar una decisión con alguna concesión de sus servicios televisivos que son amplios y que cada día van a ser más amplios. No ve porqué el día de mañana no podría realizar alguna operación comercial. Cree que es una limitación. Ya tener el voto favorable de 5 directores es una limitación para tomar una decisión en un directorio de 7. Le queda claro cuál es el objetivo de la indicación pero lo que se busca con este proyecto de ley es darle facilidades a TVN en comparación con otros operadores de televisión. Por ello prefiere que se mantenga esa hipotética posibilidad.

Resumió los planteamientos anteriores señalando que lo que se propone es eliminar el término “enajenar” y aprobar la indicación Nº 19. Luego el Senador Navarro retiraría el resto de las indicaciones.

Manifiesta que por las explicaciones que se han dado y por los alcances que tienen le parece mejor mantener la norma del texto legal vigente. Por lo tanto, corresponde rechazar la indicación 18 a) y la 19. Este tema se va a volver a discutir en su contexto más amplio en la ley larga.

En cuanto al debate de fondo respecto del financiamiento del canal, en el cual coincide con el Senador Navarro, que deberá ser público y garantizado por el Estado se discutirá en la ley larga.

El Honorable Senador señor Muñoz manifestó que aquí está en juego qué se entiende por televisión pública. O qué es TVN. Si TVN es un canal como los demás canales comerciales no tendría inconveniente en señalar que se trata de un canal privado, que va a poder enajenar, que va a poder hacer todo los actos jurídicos posibles. Pero es híbrida, medio rara, en que se nombran los directores pero nadie tiene injerencia sobre los contenidos del canal, nadie tiene injerencia sobre los programas, es decir, no es la televisión pública que uno ve en los países europeos. Cree que acá derechamente hay que decir si estamos frente o no de una televisión pública. Cree que no lo estamos. Cree que el hecho de nombrar directores no la hace pública. Compite igual que los demás canales. Habría que discutir cuál es la naturaleza misma del canal. Si el canal va a ser privado puede hacer todo lo que quiera como lo hacen los canales privados.

No concibe que la facultad de enajenar la tenga un canal público porque cree que no lo es. Cree que a pesar de que tenga la apariencia de público, que se nombren con acuerdo del Senado sus directores eso no lo convierte en un canal público cuando, en la práctica, actúa igual que las demás cadenas televisivas privadas.

Desde el punto de vista cultural no cree que esta televisión sea más o menos que los demás canales. Cree que es igual.

En cuanto al mal gusto de los programas es igual a los otros canales. Cree que en el fondo lo que acá debiera analizarse es si efectivamente cual es el papel que debe cumplir una televisión nacional.

El Honorable Senador señor Chahuán señaló que le parece que este es un tema de fondo y que también debería debatirse en la ley larga de TVN. Comparte algunas de las opiniones del Senador Muñoz en el sentido de que cree que efectivamente TVN tiene un estatus distinto. Más aún, señaló que en la ley de televisión digital se están entregando 2 duplex, dos espectros. Se están entregando condiciones excepcionales para los efectos de poder generar contenido. Estamos discutiendo su giro. Reiteró que la discusión que ha planteado el Senador Muñoz es más profunda y no corresponde verla en este proyecto de ley.

Además, agregó que le gustaría tener la opinión de televisión nacional ya que se trata de un tema sensible.

El señor Urquizar, representante del Ejecutivo señaló reconocer lo interesante de la discusión sobre la naturaleza jurídica de televisión nacional, concuerda de que se trata de un tema de fondo y que se aleja de la discusión de este proyecto de ley de artículo único que dice relación con la ampliación del giro de TVN, por lo tanto, solicita dejar este tema para la discusión del otro proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Pizarro comparte la opinión del Senador Muñoz de lo que es televisión nacional en cuanto a televisión pública pero es distinto a lo que están haciendo en la realidad de por lo menos 22 años desde que existe este Congreso y cuando se vieron las primeras modificaciones al tema de televisión nacional, en los primeros gobiernos de la Concertación, se tomó una decisión política en que televisión nacional pasó a ser una empresa pública, una empresa del Estado, con un estatus especial y con una ley especial y de ahí en adelante quedó establecido que se desempeñaba como cualquier otra empresa pública en el mercado en que opera, sin intervención política de ningún gobierno de turno. Esa es la esencia. Y esto queda ratificado desde el momento en que no se le entrega ni se le garantiza ningún tipo de financiamiento a televisión nacional.

Todo lo manifestado por el Senador Muñoz, lo comparte. Le gustaría, en términos de concepto de opinión pública no tiene nada que ver con esta empresa del Estado que se está viendo acá y como es de la esencia de que esta empresa opere en el mercado que hoy día existe en el mundo de la televisión que a él no le gusta y es de la esencia tener la capacidad de enajenar no es partidario de que le quiten la facultad al directorio de tomar la decisión de enajenar algunos de sus servicios.

El Honorable Senador señor Chahuán fundamentó su voto de rechazo señalando que quiere fortalecer el carácter público de TVN porque no quiere verse expuesto a que con un quórum simple finalmente termine por enajenar las concesiones de servicios televisivos o cualquiera otra plataforma nueva que se incremente en virtud de esta ley. Por lo mismo, porque cree en la televisión pública y cree que hay que discutir en el fondo el carácter de la televisión pública en una ley larga es que rechaza esta indicación. Deja expresa constancia del fundamento de su voto.

Esta indicación 18 a) es rechazada después de un doble empate. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores

señores Girardi y Navarro. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Chahuán y Pizarro.

Indicación Nº 18 b)

La indicación reemplaza la locución “concesiones de servicios televisivos” por “concesiones de servicios de radiodifusión o concesiones de servicios de telecomunicaciones”.

El Honorable Senador señor Chahuán señaló que hay un punto relevante porque lo que se plantea en virtud de las nuevas plataformas que se incorporan por esta ley, es ampliar también la enajenación eventual que está en la redacción actual del texto legal respecto de las concesiones televisivas al resto de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión que establezca la nueva plataforma que tenga TVN. Le gustaría saber si se mantienen los mismos criterios.

El Honorable Senador señor Pizarro recuerda que en la sesión anterior se aprobó la indicación Nº 2 de los Senadores Muñoz, Navarro y Quintana donde se establece un criterio más amplio y que señala que TVN en general podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales con iguales derechos, obligaciones y limitaciones. Eso fue lo que se aprobó. Entonces le parece que ya está incluída en esa norma este inciso nuevo que se propone agregar al artículo 22.

Esta indicación amplía el espectro.

El Honorable Senador señor Girardi recordó que el ánimo original de la propuesta era establecer un quórum especial para la enajenación. Si no se amplía este concepto de “servicio de telecomunicaciones”, por ejemplo, si TVN tuviera una radio podría venderse sin quórum. Por eso es bueno que esto se establezca como concesiones de servicios de telecomunicaciones y se elimine la frase “concesiones de servicios de radiodifusión” porque es redundante.

El Honorable Senador señor Navarro señaló que la modalidad de las radios, de los diarios, se ha multiplicado. Destacó que hay un grupo español que tiene el 67% del espectro radioeléctrico capturado. Consulta si va a tener una radio TVN.

Recordó que había una radio de propiedad del Partido Socialista que fue confiscada que se llamaba Radio Nacional de Chile.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN manifestó que la pregunta es pertinente y que no lo han decidido pero si ve como han ido evolucionando los canales de la competencia, el 13 ya tiene dos radios y Mega tiene 1 y es probable que desde el punto de vista de la optimización de los recursos de TVN tiene sentido pero aún no lo han decidido.

En votación esta indicación 18 b) fue aprobada con modificaciones con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi, Navarro y Pizarro sustituyéndose la frase "concesiones de servicios televisivos" por "concesiones de servicios de telecomunicaciones", porque ahí están incluidas todas.

- - - -

Artículo 22

El artículo 22 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, señala que el patrimonio inicial de Televisión Nacional de Chile, al momento de entrar en vigencia esta ley, estará constituido por la totalidad de los activos y pasivos de la empresa del mismo nombre creada por la ley N° 17.377, determinados en el balance General a que se refiere el artículo 6° transitorio.

El patrimonio permanente de Televisión Nacional de Chile estará constituido por su patrimonio inicial y por todos los bienes, derechos, acciones, rentas y beneficios, cualquiera sea su naturaleza, que perciba o posea a cualquier título, y por las obligaciones legalmente contraídas en su giro social.

La empresa sólo podrá constituir o formar parte de sociedades cuyo objeto complemente su actividad y cuya existencia sea estrictamente necesaria para el debido desarrollo de las actividades de la Corporación. El acuerdo pertinente deberá contar con el voto conforme de no menos de 5 directores en ejercicio.

A este artículo se presentaron tres indicaciones signadas con los Nos 19, 20 y 21.

Indicación Nº 19

19.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar el siguiente inciso, nuevo:

"Televisión Nacional de Chile en ningún caso podrá hipotecar, vender o enajenar parcial o totalmente las concesiones de

espectro ni los terrenos que el Estado ceda o haya cedido para su uso propio.”.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó al señor Director Ejecutivo de TVN si existe la posibilidad de hipotecar una concesión para conseguir el financiamiento del desarrollo de un proyecto, si se dejan como garantía las concesiones, existe esa figura? Los bancos las aceptan? Dentro de la línea de financiamiento de crédito que TVN tiene o dentro de los préstamos que piden a las instituciones financieras, hipotecan dejando como garantía la concesión? Entiende que cuando se entregan las concesiones se establece que no son hipotecables ni transables.

El señor Triviño señaló que él entiende que no podrían ser sujetas de gravámenes reales pero sí de algún tipo de garantía.

El Honorable Senador señor Pizarro añadió que si en el momento de entregar una concesión a cualquiera que sea se establece que no puedan ser hipotecadas. A lo mejor están establecidas esas prohibiciones porque es para todos.

La concesión se entrega a un operador con nombre y apellido para un determinado fin y no para que después se comercialice como puede ser un derecho de agua o una acción de agua que sí se puede entregar a un banco para que se financie porque es un bien que después se puede transar. Tiene dudas. Si eso es así esta indicación no tendría sentido. Es mejor reafirmar lo que exista de limitantes en la entrega de la concesión.

Cree que en el momento de entrega de las concesiones están estas limitantes.

El Honorable Senador señor Chahuán propuso solicitar informe a la Subtel consultando específicamente si las concesiones de espectro pueden ser objeto de transacciones comerciales o les está prohibida su venta y cuáles son las limitaciones o prohibiciones a que quedan afectas.

El señor Triviño señaló que todos los actos de disposición sobre las concesiones pasan necesariamente por la aprobación de Consejo Nacional de Televisión. Los canales no pueden disponer de sus concesiones sin antes hacer la consulta al Consejo Nacional de Televisión. Hay un mecanismo de control.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN señaló que cualquier tipo de garantía crediticia debería hacer lo mismo.

Lo que ocurre es que no son individualmente hipotecadas ni sujetas a gravámenes. Como son parte de los activos de los canales cuando las empresas van a solicitar créditos son examinadas en cuanto a su solvencia económica, Como parte de los activos apalancan al canal.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que seguramente deben ver que tienen la concesión en regla y por cuanto tiempo funcionando.

El Honorable Senador señor Chahuán estima que es importante la consulta y que es pertinente tal como se ha estado conversando porque como ahora se va a ampliar la plataforma sobre la cual TVN va a poder transmitir contenidos.

Lo que se ha señalado dice relación con una concesión de TVN y, por lo tanto, va a haber un mecanismo de control respecto del Consejo Nacional de Televisión pero respecto de las radio emisoras o de otra plataforma no existe el mismo sistema de control.

El Honorable Senador señor Navarro entiende que como las concesiones son transables quienes las han querido las han comprado. Destacó que uno de los errores de la ley de concesiones es no reservar espacios públicos para los intereses del Estado. TVN tendrá que salir al mercado y comprar parte del espectro que esté en actividad porque está copado y son centenares de solicitudes las que están apalancadas en la Subtel, de radios.

Solicitó votación separada. Indicó que el tema de los terrenos es algo importante y valioso en cuanto al desarrollo de TVN. No conoce el plan de desarrollo de TVN a nivel nacional pero es la única empresa que llega a todo Chile y, por lo tanto, sus estaciones y todos los terrenos que forman parte de un patrimonio de expansión y de equilibrio entre lo privado y lo público que es lo que va a estar en debate en los próximos 10 años. Su tendencia es resguardar el patrimonio de lo público y si se requieren recursos solicítenselas al Congreso y al gobierno de turno pero que no vendan lo que tienen porque eso es desvestir a un santo para vestir otro. Reiteró que el tema de los terrenos de TVN que forma parte importante de su patrimonio debiera ser parte del patrimonio a futuro, no quiere que se liquiden las que vienen, y si eso requiere recursos que se soliciten. Confía que en la ley larga va a haber aporte estatal. Si no es de este gobierno será del próximo.

El Honorable Senador señor Girardi señaló que esta es una ley corta y si se siguen poniendo obstáculos se transformará en una ley larga. Recordó que en la ley de televisión digital nunca fue partidario de que las concesiones que se entregaran pudieran posteriormente

comercializarse. Reafirma su posición anterior respecto de TVN y de cualquier medio; es contrario a la venta de concesiones. Solicita que el resto de las indicaciones se discutan en la ley larga y que el Senador Navarro las retire.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó a los Directores, respecto de que la indicación Nº 19 que señala que TVN en ningún caso podrá hipotecar, vender o enajenar parcial o totalmente las concesiones de espectro ni los terrenos que el Estado ceda o haya cedido para su uso propio.

En el caso de las hipotecas obviamente está relacionado con el tema de los terrenos. La pregunta es, teniendo presente que lo normal es que cuando uno tiene un terreno lo hipoteque para conseguir un financiamiento. Eso es de la esencia de cualquier negocio entonces TVN es una empresa del Estado y, por lo tanto, hay que darle las mismas facilidades que tenga cualquier otra empresa del Estado. La indicación dice “ceda o haya cedido para su uso propio” consulta si dentro del patrimonio de TVN hay terrenos que hayan sido cedidos por el Estado o consulta si los compraron todos en términos del giro de la empresa. Consulta dónde TVN partió funcionando.

El señor Mauro Valdés respondió que TVN partió originalmente en Santiago y en Punta Arenas y efectivamente tienen muchos terrenos que obviamente fueron parte del origen de TVN.

El Honorable Senador señor Pizarro agrega que son parte del patrimonio con que partió TVN.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN respondió que así es.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó si esos eran comprados, fueron cedidos por Bienes Nacionales por decisión del Estado de Chile a TVN.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN respondió que sí.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó cuántos de esos tienen?

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN señaló que tendrían que hacer un catástro pero son varios.

El Honorable Senador señor Pizarro preguntó qué otras empresas del Estado, fueron hipotecadas, fueron usadas como garantía para obtener financiamiento?

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN indicó que hay algunos que han sido enajenados, otros intercambiados y permutados por otros. Por ejemplo, para la instalación de antenas. Incluso se han devuelto algunos al Estado.

Tienen algunos temas pendientes, por ejemplo, con el cambio de tecnología televisión digital terrestre donde los lugares en donde instalaron antenas probablemente no van a ser los más adecuados para la nueva tecnología y, por lo tanto, van a tener que cambiar un terreno por otro en muchas de las sedes. Y esta sería una restricción.

El Honorable Senador señor Pizarro destacó que este es un tema relevante.

El Honorable Senador señor Chahuán señaló que la ley Nº 19.132, en su artículo 7º transitorio indica todos los terrenos que han sido cedidos por el Estado para los efectos de poder desarrollar su función.

El señor Mauro Valdés, Director Ejecutivo de TVN señaló que de esos han devuelto 3 al Estado porque como están asignados con finalidad de uso único por TVN han devuelto los que no están usando.

El Honorable Senador señor Chahuán añadió que incluso para el fin específico de estaciones repetidoras en determinadas comunas del país.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que hipotecar no es igual que enajenar. Cuando uno hipoteca es para obtener un financiamiento y en la medida que paga el financiamiento recupera la propiedad. No es lo mismo. Por eso formulaba la pregunta. Como las hipotecas funcionan y las empresas del Estado funcionan con hipotecas es importante tener claro que para la buena administración de cualquier empresa del Estado es necesario que tengan esta facultad.

En votación la indicación Nº 19, se votó en forma separada, a petición del Honorable Senador señor Senador Girardi.

En votación la primera parte que dice: “Televisión Nacional de Chile en ningún caso podrá hipotecar, vender o enajenar parcial o totalmente las concesiones de espectro.”

Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Pizarro y Chahuán.

Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Navarro y Girardi.

Repetida la votación y obteniéndose el mismo resultado, reglamentariamente se da por rechazada.

En seguida, se puso en votación: "Televisión Nacional de Chile en ningún caso podrá hipotecar, vender o enajenar parcial o totalmente ni los terrenos que el Estado ceda o haya cedido para su uso propio."

Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Chahuán, Girardi y Pizarro y votó a favor el Honorable Senador señor Navarro.

\- - - -

Indicación Nº 20

20.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para incorporar un inciso nuevo, del siguiente tenor:

"Las concesiones de espectro y los bienes inmuebles de Televisión Nacional de Chile no podrán ser cedidas a ningún título.".

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán solicitó a los miembros de la Comisión que no se discuta en este proyecto de ley el rol de la televisión pública sino que se haga durante la discusión de la ley larga después de haber escuchado a los Sindicatos, gremios y todos los que soliciten ser escuchados.

Agregó que esta indicación es **inadmisible** ya que se refiere a la administración de la empresa.

\- - - -

Indicación Nº 21

21.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar como inciso nuevo, el que se indica:

“Televisión Nacional de Chile no podrá formar sociedades de ningún tipo que impliquen desprendimiento de activos patrimoniales, bienes inmuebles, derechos de servidumbre ni desprendimiento total de sus capacidades espectrales, que impidan la transmisión de calidad de los contenidos propios.”.

En discusión esta indicación Nº 21, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, la declaró inadmisible, por tratar materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

\- - - -

Artículo 26

El artículo 26 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, indica que las utilidades anuales que obtenga Televisión Nacional de Chile se traspasarán a rentas generales de la Nación, salvo que su Directorio, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, acuerde retener todo o parte de ellas, como reserva de capital.

Este acuerdo estará sujeto a la autorización previa y por escrito del Ministro de Hacienda.

A este artículo se presentaron tres indicaciones signadas con los Nos 22, 23 y 24.

Indicación Nº 22

22.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para intercalar en el inciso primero, antes de la expresión “Las utilidades”, la siguiente oración: “Televisión Nacional no persigue fines de lucro.”.

Indicación Nº 23

23.- Del Honorable Senador señor Muñoz, para intercalar en el inciso primero, antes de la expresión “Las utilidades”, la oración “Televisión Nacional de Chile no repartirá utilidades ni entregará bonos ni dineros adicionales a su remuneración a su Directorio ni a sus ejecutivos.”.

Indicación Nº 24

24.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar el siguiente inciso final:

"Las utilidades anuales que obtenga Televisión Nacional de Chile, y que no sean traspasadas a las arcas fiscales, en un 50 %, deberán ser reinvertidas en la producción de material audiovisual o multimedia de productoras de contenido de nacionalidad chilena, independientes y externas a Televisión Nacional de Chile. Esta reinversión se podrá traducir en la adquisición de derechos de exhibición de películas chilenas, de cualquier duración, género, corte y formato, siempre y cuando hayan sido estrenadas durante los cinco años calendario que precedan a la adquisición de la obra.".

En discusión estas indicaciones Nos 22, 23 y 24, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, las declaró inadmisibles, por tratar materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

\- - - -

Artículo 27

El artículo 27 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, dispone que Televisión Nacional de Chile no podrá ceder, vender, arrendar o proporcionar espacio televisivo gratuitamente ni a precios inferiores a los de mercado, como tampoco beneficiar indebidamente a terceros en la venta y contratación de publicidad o espacio televisivo o en la adquisición de bienes e insumos o en la contratación de servicios. Esta prohibición se extiende al Estado, sus organismos, entidades o empresas, sin excepción alguna.

Se eximen de la prohibición de gratuidad las campañas de bien público en las que participen, en igualdad de espacio y condiciones, todas las concesionarias de servicios de televisión de libre recepción, dentro de una misma zona de servicio.

A este artículo se presentaron seis indicaciones signadas con los Nos 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Indicación Nº 25

25.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para intercalar en el inciso primero, a continuación de la locución "publicidad o espacio televisivo", la expresión "y radial".

En votación esta indicación Nº 25, fue aprobada sin modificaciones con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Chahúan, Girardi y Pizarro.

Indicación Nº 26

26.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para eliminar, en el inciso primero, la oración final “Esta prohibición se extiende al Estado, sus organismos, entidades o empresas, sin excepción alguna.”.

En discusión esta indicación el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, señaló que es ajena a las ideas matrices del proyecto y restringe el giro de TVN.

El Honorable Senador señor Pizarro señaló que amplía la prohibición. Si se elimina la oración hay menos restricciones. Le da más margen para actuar.

En votación esta indicación Nº 26, votaron por su rechazo los Honorables Senadores señores Cantero Chahúan y Pizarro.

Indicación Nº 27

27.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para intercalar en el inciso primero, a continuación de la expresión “contratación de servicios.”, la siguiente oración: “Tampoco podrá ceder, regalar o vender paquetes asociados o condicionados de espacios publicitarios de televisión con espacios publicitarios de radio.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahúan la declaró **inadmisible** ya que dice relación con la administración financiera del Estado.

\- - - -

Indicación Nº 28

28.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para consultar como inciso segundo, nuevo, el que sigue:

“Especialmente las estaciones regionales de Televisión Nacional de Chile no podrán arrendar o proporcionar espacios televisivos a precios inferiores a los de mercado, como tampoco podrán beneficiar indebidamente a terceros en la venta y contratación de publicidad o espacio televisivo ni en el transporte de señales de televisión digital de carácter comercial.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahúan recordó que la clasificación de las concesiones se encuentra establecida en el artículo 15 ter del proyecto de ley de TV digital el que establece distintas categorías; nacional, regional, locales y locales de carácter comunitario.

Indicación Nº 29

29.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Se eximen de la prohibición de gratuidad:

a) El transporte de las señales de televisión digital sin fines de lucro, y

b) Las campañas de interés público que el Ejecutivo o los Parlamentarios por acuerdo de ambas cámaras soliciten al Directorio emitir. Televisión Nacional de Chile deberá emitir estas campañas salvo que su Directorio, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, acuerde lo contrario.”.

Indicación Nº 30

30.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin importar su naturaleza y cualquiera sea el formato, plataforma o medio utilizado, Televisión Nacional de Chile no podrá cobrar por la recepción de los datos que emita o transmita que serán siempre de recepción libre y gratuita para los usuarios.”.

Las indicaciones N^{os} 28, 29 y 30 tratan materias que se encuentran reguladas en el proyecto de ley sobre TV digital.

En votación estas indicaciones N^{os} 28, 29 y 30 fueron rechazadas con los votos de los Honorables Senadores señores Cantero Chahúan y Pizarro.

- - - -

Artículo 28

El artículo 28 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, indica que el Gobierno no podrá obligar a la empresa a proporcionarle servicio alguno sin la debida compensación económica, la que será igual al costo que al Gobierno le demandaría obtener igual prestación de otra concesionaria de servicios de televisión.

El Gobierno podrá contratar con Televisión Nacional de Chile los servicios adicionales que requiera para la producción o transmisión de programas por red nacional de televisión y, en tal caso, deberá pagar el valor de mercado de estos servicios adicionales.

A este artículo se presentó una indicación signada con el Nº 31.

Indicación Nº 31

31.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para eliminar su inciso primero.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahúan la declaró **inadmisible** ya que dice relación con la administración financiera del Estado.

- - -

Artículo 29

El artículo 29 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, señala que los trabajadores de Televisión Nacional de Chile se regirán exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y no les será aplicable norma alguna que afecte a los trabajadores del Estado o de sus empresas. Para todos los efectos legales, se consideran como trabajadores del sector privado.

Sólo tendrán la calidad de trabajadores aquellas personas que desempeñen labores permanentes, continuas, por media

jornada o más de media jornada en la empresa y siempre que exista vínculo de subordinación o dependencia con ésta.

La prestación de servicios por hora o sin vínculo de subordinación o dependencia con la empresa, se regirá por las normas del Código Civil.

A este artículo se presentó una indicación signada con el Nº 32.

Indicación Nº 32

32.- De los Honorables Senadores señores Muñoz, Navarro y Quintana, para agregar, a su inciso tercero, la siguiente oración final: “Salvo lo dispuesto en el Capítulo IV del Código del Trabajo, donde establece las condiciones de contratación de los trabajadores de las artes y espectáculos.”.

La indicación Nos 32 trata materias que se encuentra reguladas en el proyecto de ley sobre TV digital.

En votación esta indicación Nº 32 fue rechazada con los votos de los Honorables Senadores señores Cantero Chahúan y Pizarro.

\- - - - -

Artículo 30 bis, nuevo

Indicación Nº 33

33.- Del Honorable Senador señor Muñoz, para consultar como artículo 30 bis de la ley N° 19.132, el siguiente:

“Artículo 30 bis.- Televisión Nacional de Chile no podrá, en la contratación de los artistas o de los rostros televisivos, pactar pagos porcentuales sobre utilidades. Pagos porcentuales sólo podrán efectuarse cuando se trate de pagos de derechos de propiedad intelectual.

Ningún Director, Ejecutivo, trabajador de planta, a contrata o a honorarios, rostro o artista que preste servicios para Televisión Nacional de Chile podrá recibir remuneración final bruta mensual mayor a lo que se asigna en el grado 1A del decreto ley N° 249, que fija escala única de sueldos.

Los montos de los honorarios que se contraten deberán ordenarse de acuerdo con la posición relativa que corresponda a la función encomendada y/o a los requisitos exigidos para su desempeño.

Sólo cuando así lo amerite y en casos excepcionales y puntuales, el directorio, con acuerdo de al menos seis de sus miembros, podrá eximir de esta prohibición a artistas o grupos de artistas o rostros televisivos de destacada trayectoria, nacional o internacional.”.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahúan la declaró **inadmisible** ya que dice relación con materias ajenas a las ideas matrices de este proyecto de ley.

- - - - - - - - -

MODIFICACIONES

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley, aprobado en general por el Honorable Senado, que consta en nuestro Primer Informe:

ARTÍCULO ÚNICO

Nº 1)
Artículo 2º

- - - Reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación Nº 2)

- - - Agregar los siguientes N^{os} 3) y 4), nuevos:

“3) Reemplázase en el Nº 1) del artículo 13, la locución “concesiones de servicios televisivos” por “concesiones de servicios de telecomunicaciones”.

(Unanimidad 4x0. Indicación Nº 18 b))

4) Intercalar en el inciso primero del artículo 27, a continuación de la locución “publicidad o espacio televisivo”, la expresión “y radial”.”.

(Unanimidad 3x0. Indicación Nº 25)

- - - - - - - - -

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, el texto del proyecto de ley que os propone aprobar vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile:

1) Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

“**Artículo 2°**.- Su objeto es establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio.

En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.”.

2) Reemplázase en el artículo 5°, número 3, la expresión “artículo 80 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo”, por la expresión “el artículo 86 del Estatuto Administrativo”.“.

3) Reemplázase en el Nº 1) del artículo 13, la locución “concesiones de servicios televisivos” por “concesiones de servicios de telecomunicaciones”.

4) Intercalar en el inciso primero del artículo 27, a continuación de la locución “publicidad o espacio televisivo”, la expresión “y radial”.”.

- - - - - - - - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días **27 de noviembre y 11 de diciembre de 2012**; con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Guido Girardi Lavín, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto; **18 de diciembre de 2012;** con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Guido Girardi Lavín, Alejandro Navarro Brain (Juan Pablo Letelier Morel) y Jorge Pizarro Soto y **23 de enero de 2013**, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Carlos Cantero Ojeda**,** Guido Girardi Lavín y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 24 de enero de 2013.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.132, DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, AMPLIANDO EL GIRO DE LA EMPRESA.

BOLETÍN N° 8.273-15

I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** ampliar el giro de la empresa para permitirle establecer, operar y explotar servicios de televisión y de producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales y radiodifusión, cualquiera sea su formato, plataforma audiovisual o medio. En general, podrá realizar todas las actividades propias de una concesionaria de servicios de telecomunicaciones, de televisión, de radiodifusión sonora, de servicios intermedios de telecomunicaciones y de servicios audiovisuales, con iguales derechos, obligaciones y limitaciones.

II. ACUERDOS:

Indicación Nº 1, rechazada 3x1 a favor.
Indicación Nº 2, aprobada con modificaciones 3x0.
Indicación Nº 3, inadmisible.
Indicación Nº 4, inadmisible.
Indicación Nº 5, retirada.
Indicación Nº 6, retirada.
Indicación Nº 7, retirada.
Indicación Nº 8, retirada.
Indicación Nº 9, retirada.
Indicación Nº 10, retirada.
Indicación Nº 11, retirada.
Indicación Nº 12, retirada.
Indicación Nº 13, retirada.
Indicación Nº 14, retirada.
Indicación Nº 15, retirada.
Indicación Nº 16, retirada.
Indicación Nº 17, retirada.
Indicación Nº 18 a), rechazada.
Indicación Nº 18 b), aprobada con modificaciones 4x0.
Indicación Nº 19, rechazada 3x1 a favor.
Indicación Nº 20, inadmisible.
Indicación Nº 21, inadmisible.
Indicación Nº 22, inadmisible.
Indicación Nº 23, inadmisible.
Indicación Nº 24, inadmisible.

Indicación Nº 25, aprobada sin modificaciones 3x0.
Indicación Nº 26, rechazada 3x0.
Indicación Nº 27, inadmisible.
Indicación Nº 28, rechazada 3x0.
Indicación Nº 29, rechazada 3x0.
Indicación Nº 30, rechazada 3x0.
Indicación Nº 31, inadmisible.
Indicación Nº 32, rechazada 3x0.
Indicación Nº 33, inadmisible.

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley en estudio está estructurado sobre la base de un artículo único que propone introducir mediante cuatro numerales modificaciones a los artículos 2º, 5º, 13 y 27 de la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

V. **URGENCIA**: no tiene.

VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL**: primer trámite.

VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: ingresó al Senado el 2 de mayo de 2012, dándose cuenta en la sesión 14ª ordinaria, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO**: segundo informe.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA**:

1.- Ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile. Artículos 2º y 5º.

Valparaíso, 24 de enero de 2013.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario